



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 534-2016-MDM

Mala, 18 de octubre del 2016

VISTO:

El informe N° 1354-2016-GAJ/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 743-2016-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 216-2016-SGEOP/GDU/MDM, de la Gerencia de Estudio y Obras Públicas, Expediente N° 09374-16, presentado por la Ing. Dorothy Rosemarie Pimentel Daviu, en relación a Solicitud de Aprobación de Ampliación de plazo N° 01, respecto a la ejecución de la Obra **“CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN TALUD PARA LA PROTECCIÓN DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA CALLE VIRGEN DEL CARMEN TRAMO II – ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE – LIMA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los Artículo 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma se encuentra establecido que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2016-MDM, se declara la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA CALLE VIRGEN DEL CARMEN – TRAMO II – ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE – LIMA”**. Con el código de SNIP N° 317517;

Que, a través de la Informe Técnico 2-DRPD-2016, el Jefe de Supervisión a cargo de la ejecución de la Obra: **“CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA CALLE VIRGEN DEL CARMEN – TRAMO II – ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE – LIMA”**. Solicita la Ampliación N° 01 para el término de obra por 32 días útiles, porque no se contaba con la cantidad de participantes según lo indicado en el cronograma; así mismo se tuvo un retraso en el avance de la partida de corte y excavación de zanja para cimiento por la presencia de un estrato de roca fracturada ubicada en los ejes 0+050 al 0+70 que impedían el libre trabajo de la cimentación y asentado de muro, señalando que la ampliación no demandara mayores gastos generales, y a través del precitado informe declara su procedencia y aprueba vía resolutive, a partir del 02 de noviembre hasta el 16 de diciembre 2016;

Que, existiendo retraso justificado en la ejecución de la obra, y habiendo sido solicitado en forma oportuna al supervisor acorde a lo establecido en el inciso 34.5 del artículo 34° de la Nueva Ley Contrataciones del Estado Ley N° 30225, así como el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, resulta procedente la ampliación solicitada;



Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante Informe N° 1354-2016-GAJ/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia a la ampliación de plazo por 32 días útiles, para la Construcción de la Obra “**CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN TALUD PARA LA PROTECCIÓN DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA CALLE VIRGEN DEL CARMEN TRAMO II – ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE – LIMA**”.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, Numeral 6) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 32 días útiles, solicitado por el Ing. Dorothy Rosemarie Pimentel Daviu, para la ejecución de la Obra: “**CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN TALUD PARA LA PROTECCIÓN DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA CALLE VIRGEN DEL CARMEN TRAMO II – ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE – LIMA**”, estableciendo como nueva fecha de término de la Obra el 16 de diciembre del 2016; así mismo dicha ampliación no genera mayores gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosari Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

